



Comunidad
de Madrid

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS,
POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL
DECRETO 84/2020, DE 7 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL
QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y EL USO DE
VIVIENDAS CONSTRUIDAS AL AMPARO DE CONCESIÓN DEMANIAL EN
SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente deberá someter dicha norma a audiencia e información públicas para que los ciudadanos potencialmente afectados por la disposición puedan presentar alegaciones y para que otras personas o entidades puedan realizar aportaciones al respecto.

En virtud de lo que se establece en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se sustanciará el trámite de audiencia e información pública.

El artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, determina que el plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de quince días hábiles, el cual podrá reducirse hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones excepcionales de interés público debidamente motivadas lo justifiquen, así como cuando se aplique la tramitación urgente de iniciativas normativas previsto en el artículo 11.

El procedimiento de modificación del decreto ha sido declarado urgente en virtud de Orden de 12 de diciembre de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por lo que se ha omitido el trámite de consulta pública previa, de conformidad con lo dispuesto en el 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero. - Someter a los trámites de audiencia e información pública el “Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales”, durante el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

Segundo. - Durante el plazo de siete días señalado, podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, pudiendo realizarse asimismo aportaciones por parte de cualesquiera otras personas y entidades que lo consideren oportuno.

Tercero. - Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse telemáticamente a través del formulario habilitado en la ficha de este proyecto normativo, que se encuentra en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado de “NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN”, subapartado “Audiencia e información”.

La presentación del formulario podrá hacerse telemáticamente a través del propio portal, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y en el campo “REGISTRO” a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Las alegaciones podrán presentarse a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán ir dirigidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sita en C/ Maudes, 17, 28003 Madrid.

En cualquier caso, los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a presentar sus alegaciones o aportaciones de forma telemática.

Madrid a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN